

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Órgano de Administración de FRIMANCHA INDUSTRIAS CÁRNICAS, S.A. propone la adopción por la Junta General de Accionistas, de los acuerdos que se detallan a continuación:

Modificación del artículo 18º de los Estatutos Sociales, relativo a la duración del cargo de los Administradores.

Se propone a la Junta General de Accionistas la modificación de la duración del cargo de administrador de forma que pase a tener una vigencia de SEIS (6) años.

En consecuencia, se propone modificar el artículo 18º de los Estatutos Sociales, en relación con la duración del cargo de administrador, conforme al redactado que se enuncia a continuación:

“ARTÍCULO 18º.- Las funciones de gestión, representación y vigilancia de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración, que se compondrá de tres miembros, como mínimo, y diez como máximo. El nombramiento y cese de los Consejeros corresponde a la Junta General. El nombramiento tendrá una duración de seis años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de reemplazarlas, sometiendo su nombramiento a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.”

Modificación del artículo 23º de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores.

Se propone a la Junta General de Accionistas la modificación del sistema de retribución de los administradores de la Compañía, de forma que el cargo de Consejero Delegado pase a ser retribuido.

En consecuencia, se propone modificar el artículo 23º de los Estatutos Sociales, relativo al sistema de retribución del cargo de administrador, conforme al redactado que se enuncia a continuación:

“ARTÍCULO 23º.- El cargo de Administrador será gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, el cargo de Consejero Delegado será retribuido, en la forma que se dirá a continuación.

La Junta General fijará el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros Delegados en su condición de tales. La retribución de los Consejeros Delegados constará de los siguientes conceptos:

Retribución Fija

La Junta General determinará el importe de la retribución fija anual a percibir por los Consejeros Delegados.

Retribución Variable

Así mismo, la Junta General fijará el importe de la retribución variable que los Consejeros Delegados tendrán derecho a percibir, siempre y cuando se cumplan los objetivos, indicadores y parámetros de referencia establecidos, igualmente, por la Junta General.

Incentivo a Largo Plazo

La Junta General fijará, también, el importe del incentivo a largo plazo que los Consejeros Delegados tendrán derecho a percibir, siempre y cuando se cumplan los objetivos, indicadores y parámetros de referencia establecidos, igualmente, por la Junta General.

Otros Beneficios

Los Consejeros Delegados tendrán derecho al reembolso de los gastos incurridos en el ejercicio de su actividad profesional, previa presentación de la oportuna justificación.

Los Consejeros Delegados percibirán, en tanto mantengan su condición de tales, una retribución en especie, consistente en el disfrute de un automóvil, y en la contratación de una póliza de seguro de vida y de un seguro médico.

El Órgano de Administración establecerá las reglas de devengo y pago de la retribución."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribe este Informe el Consejo de Administración, cuyos miembros firman a continuación a todos los efectos legales oportunos, en Valdepeñas (Ciudad Real), a 15 de Enero de 2.016.

D. Moisés Argudo Mínguez

D. Moisés Argudo García

D. José Miguel Argudo García

D. Josep Pedrós Riasol

D. Enrique Gil Burgos

D. Josep Maria Armengol Torrent